ANEXO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN.007-2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos, a presentar oferta en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Electrónica publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), portal www.colombiacompra.gov.co y el presente documento.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control sobre el presente proceso, acorde con las facultades conferidas por la citada norma.

Bogotá, D.C., agosto de 2026

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el cual incluye repuestos originales nuevos y mano de obra para los vehículos que forman parte del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

ALCANCE DEL OBJETO

Los vehículos a los que se les deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo son los siguientes:

RELACIÓN VEHÍCULOS UGPP								
Placa	Marca	Línea	Modelo de vehículo	Cilindraje	Color	Clase	Tipo carrocería	Tipo de combustible
OJY-068	DODGE	JOURNEY SE	2016	2400	GRIS METAL	CAMIONETA	WAGON	GASOLINA CORRIENTE
OJY-102	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016	1998	GRIS ESTRELLA	CAMIONETA	WAGON	GASOLINA CORRIENTE

El contratista que resulte adjudicatario acepta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP podrá incrementar o reducir el número de vehículos relacionados y que los mismos contarán con el mantenimiento en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas al anteriormente relacionado, para lo cual el supervisor designado por la UNIDAD informará oportunamente al contratista sobre el particular.

Lo anterior, amparado en el código UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos); código principal para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Abarcando las revisiones, reparaciones mecánicas y preventivas necesarias, incluyendo el cambio de componentes, reparación de motores y sistemas relacionados, aplicable al proceso de contratación para el parque automotor.

1.2 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en los siguientes anexos:

- ANEXO 1: TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS UGPP 2026,
- ANEXO 2: FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS UGPP 2026,
- ANEXO 3 - MANUAL DE GESTION DE SST PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Los cuales forman parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES O SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, los bienes a adquirir se encuentran codificados, así:

Código Segmento	Nombre de Segmento	Código de Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones o reparaciones de transporte	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

1.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del correspondiente CDP; y la misma se ejecutará con cargo a los recursos vigencia 2026.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31326 del 19 de marzo de 2026, adicionado el 3 de junio del 2026, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto y su ejecución se realizará a través de los precios unitarios fijos sin formula de reajuste de acuerdo con los requerimientos de la UGPP.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la UGPP, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, y con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020; que tiene por objeto la Adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. El mencionado acuerdo tenía como fecha máxima para poner órdenes de compra el pasado 02/02/2026, sin embargo, se evidenció que no existía cobertura en el departamento de Cundinamarca para el mantenimiento del vehículo de marca DODGE JOURNEY; vehículo que hace parte del parque automotor de la UGPP y del cual también se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Es importante anotar adicionalmente que no se aplica el AMP por ser un proceso de mínima cuantía, amparado en el Concepto C-101 de 2023 de CCE.

1.8 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTA

Podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de prestar el servicio requerido y que cumplan en su totalidad con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación y el presente documento.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.9 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el proceso de selección, deberán ser enviadas por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co; salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la mencionada, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación. En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, protocolo que debe ser conocido por los interesados y/o futuros proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas, entre otros.

Para lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el citado protocolo, se establece como correo electrónico de la Unidad para dichos eventos el siguiente: contratosugpp@ugpp.gov.co

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Código General del Proceso.

Las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores u oferentes, por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II, se les dará el tratamiento del Derecho de Petición, conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

1.10 CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a las fechas y horas previstas en el cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, cualquier modificación al cronograma se realizará a través de dicha plataforma.

II. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 CONSULTA DE LA INVITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La Invitación Pública y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co Dicha plataforma constituye el único mecanismo de comunicación entre los interesados y/o posibles proponentes y la Unidad.

2.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Los interesados y/o posibles oferentes, podrán realizar observaciones a la Invitación, a partir de su publicación y hasta el segundo día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto la presentación de oferta. La Unidad dará respuesta a las observaciones y hará pública las mismas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En atención a la cuantía y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (reglamentario de la Ley 2069 de 2020), el presente proceso de selección deberá limitarse exclusivamente a MiPymes nacionales, siempre y cuando se acredite tal calidad acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, y se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que la MiPyme tenga como mínimo un (1) año de existencia, anterior a fecha de convocatoria del presente proceso de selección.
b) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales.

La solicitud o manifestación para limitar la convocatoria a MiPyme deberá presentarse hasta la fecha y hora prevista en el **CRONOGRAMA** publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen dicha calidad, tal y como se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el certificado deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

Nota 1: Para efectos de la solicitud o manifestación de interés para limitar el proceso, cuando se trate de consorcio o unión temporal se contará como una MiPymes individual y no por el número de MiPymes que los integren.

Nota 2: En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, que estén integrados únicamente por MiPymes; sin perjuicio, del cumplimiento individual de los requisitos mínimos señalados en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Así las cosas, para la limitación del proceso a MiPymes, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Una vez finalizado el plazo de solicitar la limitación del proceso a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó o no MIPYMES

2.4 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La Unidad, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación, de oficio o petición de parte siempre y cuando lo estime conveniente, a través de **ADENDAS**; las cuales solo podrán ser expedidas y publicadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto la presentación de ofertas o cierre del proceso.

Las ADENDAS en los términos así expedidas, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la Unida seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva Adenda, previa justificación.

2.5 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso de selección se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva propuesta.

La oferta deberá ser presentada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co, en idioma castellano y la oferta económica en pesos colombianos. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.** Asimismo, deberá presentar toda la documentación requerida en la INVITACIÓN y diligenciar los formatos que adicionalmente se dispongan o requieran.

La presentación de ofertas y cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA previsto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co. De la diligencia de CIERRE la plataforma generará automáticamente un acta electrónica en la que quedará constancia de las propuestas recibidas y la Unidad procederá a la apertura de los sobres que las contienen.

En caso de presentarse **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** antes del cierre del proceso, la **UGPP** seguirá el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el reporte que debe realizar el oferente interesado** a la UGPP y se verifiquen el cumplimiento de las condiciones para el procedimiento, se recibirán las propuestas en el correo electrónico contratosugpp@ugpp.gov.co, en los tiempos establecidos en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II.**

Sera responsabilidad de los interesados estar actualizados sobre el uso de la plataforma del SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente. No obstante, se recomienda disponer con la suficiente antelación el cargue de la documentación y envío de sus propuestas a través de la plataforma.

2.6 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad a través del Comité Evaluador designado, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y técnicos del proponente que ofertó el MENOR VALOR, conforme a las reglas señaladas en el numeral 4.1., del Capítulo IV del presente documento.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dentro del término de evaluación y de estimarlo necesario, la Unidad a través del Comité Evaluador, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que estime pertinentes, las cuales deben ser respondidas y/o absueltas y/o allegadas, dentro del plazo establecido en el requerimiento que para el efecto se le formule. Para el efecto se entiende por termino de evaluación el periodo comprendido desde la fecha y hora del cierre del proceso hasta la publicación del Informe de Evaluación

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser formulados, enviados y recibidos ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II).

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados y aportados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.7 INFORME DE EVALUACIÓN

Resultado de la verificación y evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, el cual se publicará en plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co. y del mismo se dará traslado a los proponentes por el término de un (1) día hábil, para que presenten las observaciones, que estimen pertinentes.

2.8 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA

Los proponentes tendrán como único plazo para realizar observaciones al informe de evaluación, hasta la fecha y hora hábil establecida en el cronograma del proceso, y la Unidad dará respuesta a las mismas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II).

2.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.10 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

2.11 PRESENTACIÓN DE UNA ÚNICA OFERTA

En el caso que se presente una sola propuesta, se procederá su aceptación, siempre y cuando la misma cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la Invitación y el presente documento.

2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Previo agotamiento del proceso señalado anteriormente, se aceptará la oferta de menor valor que cumpla con todas las condiciones establecidas por la UNIDAD. **La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta misma, constituye el contrato, con todas las implicaciones legales que ello conlleva.**

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa de la misma e informará los datos de contacto y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Unidad, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en Invitación Pública.
b) Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
c) Cuando no se presenten oferentes a participar en el proceso de selección.
d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Dicha declaratoria procederá mediante resolución motivada que se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II)

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el proceso de selección (INVITACIÓN) deberán acreditar los requisitos que a continuación se relacionan y anexar a su propuesta los siguientes documentos:

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, persona natural el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de Sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.
.
Para tal efecto deberá diligenciar el **Formato No. 1** del presente documento.

3.1.2 Fotocopia del documento de identidad

El proponente persona natural o jurídica, deberá adjuntar con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Cuando se trate de proponente persona jurídica, individual o de manera conjunta, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y sus integrantes.

3.1.3 Certificado de la Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil o documento equivalente, expedido por autoridad competente

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o subsanarlo con uno reciente, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Si el proponente es persona NATURAL comerciante deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto a contratar; mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

Cuando no se allegue el certificado la UGPP realizará la verificación de los requisitos exigidos, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si del Certificado de la Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para este fin.

3.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título colectivo, deberá adjunta, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la

información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastará para todos los efectos, la presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

3.1.6 Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Cuando a ello hubiere lugar)

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se exprese como mínimo, lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen, sin perjuicio de las condiciones particulares que se dispongan en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través

de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

3.1.6.1 Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA UGPP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **UGPP**.[1]
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La **UGPP** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

IMPORTANTE: Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

3.1.7 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

[1] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar

esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.
La **UGPP** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **UGPP** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que, en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **UGPP** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8 Registro Único Tributario RUT.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado de conformidad con la Ley 1943 de 2018; que permita identificar la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del bien o servicio gravado con dicho impuesto.

3.1.9 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta, el **Formato No. 2**, denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" debidamente firmado por el proponente, como persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo.

En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la entidad.

3.1.10 Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Unidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

3.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

3.1.12 Certificado de Antecedente Judicial (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

3.1.13 Certificado de medidas correctivas RNMC (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta deberá acreditar que no registra multas o inhabilidades, mediante certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas

Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Importante: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia los numerales 3.1.10 al 3.1.13, la UNIDAD realizará la verificación correspondiente.

3.1.14 Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta deberá acreditar que no posee obligaciones en Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

3.1.15 Documentos para la aceptación de la oferta

Los proponentes podrán aportar con su propuesta, los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del respectivo contrato:

a) **Registro de Información Tributaría (RIT)**: A la propuesta podrá acompañarse fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital

b) **Certificación Bancaria**: La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Unidad efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

c) **Situación Militar:** En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la Unidad entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de **máximo DOS (2) contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Objeto: El objeto del contrato o de los contratos deberá estar relacionado o guardar relación directa con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de cualquier marca con suministro de repuestos originales.
2. Fecha de suscripción de los contratos: En los últimos tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. VALOR El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, esto es **11,42 SMLMV**

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación completa del Contratante
b) Nombre y apellido del Contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fecha de suscripción y de terminación del contrato
e) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA
f) Obligaciones y/o actividades
g) Especificar la marca de los vehículos intervenidos, entre los cuales deberán encontrarse las marcas DODGE y RENAULT.
h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
i) Firma del funcionario que expide la certificación

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos, teniendo presente que se contabilizará como mínimo dos de estos de acuerdo con lo establecido al inicio del presente numeral.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UGPP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral, que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen adicionalmente servicios o bienes diferentes a los requeridos por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato, teniendo como ejemplos:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

La UGPP se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Nota 1: Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que sean iguales o similares con el objeto a contratar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. Para ello, la certificación o los documentos que soportan la misma, contendrán la discriminación y su valor, para efectos de verificar el requisito habilitante de experiencia.

Nota 2: En caso de PROPONENTE en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Nota 3. En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato.

Nota 4. Cuando el OFERENTE aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5. Los valores no serán tenidos en cuenta con decimales por lo que se aplicará la fórmula de redondeo así:

- Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12.
Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen servicios o bienes diferentes a los requeridos por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.** **Para tal efecto el proponente debe aportar** certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados en forma individualizada.

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para la aplicación del(os) criterio(s) diferencial(es) del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º de Decreto 1860 de 2021) que señala: "… Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta…", la Unidad

determina que el criterio diferencial a partir del cual las Mipyme deben acreditar su experiencia es el número de contratos para la acreditación de la experiencia; para el efecto los proponente que cumplan dicha condición deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de **hasta máximo TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados, que cumplan con los requisitos de los literales a) al h), y demás condiciones señalados en el presente numeral. No se dará aplicación al anterior criterio diferencial, si se dan los supuestos para limitar el proceso de selección a Mipymes colombianas, tal y como se establece en el parágrafo 3 del citado artículo y decreto.

3.2.2 Aceptación Condiciones y/o Especificaciones Técnicas

El proponente deberá cumplir con todas las características técnicas relacionadas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS UGPP 2026 y en el ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS UGPP 2026, para lo cual deberá diligenciar y presentar con su propuesta carta o FORMATO suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce y se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones relacionadas en dichos anexos, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas.

El proponente deberá cumplir con el ANEXO 3 - MANUAL DE GESTION DE SST PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS y sus formatos complementarios, para lo cual deberá diligenciar y presentar con su propuesta CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE GESTION DE SST PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce el mismo y se compromete a cumplirlo.

3.2.3. Otros requisitos habilitantes

A. INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

El proponente deberá demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato con la Entidad, para esto, debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento (operación de equipos, lavado y enjuague, electricidad, latonería y pintura, alineación y balanceo, rectificación de rines, cuarto de motores), área de parqueo y área de recepción de los vehículos, estos espacios deben ser debidamente cerrados y cubiertos con el fin de garantizar la seguridad e integridad del vehículo; no se acepta la utilización del espacio público. Dichos espacios deben tener un área mínima de **200** metros cuadrados, para acreditar esta condición se debe adjuntar certificación firmada por el representante legal, la cual incluya registro fotográfico de dichos espacios.

Adicionalmente, el inmueble ofrecido deberá contar con el Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB). Este concepto constituye un requisito indispensable para garantizar que la infraestructura cumple con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente, en especial lo

relacionado con la prevención, control y mitigación de riesgos de incendio, así como la protección integral de las personas y bienes que se encuentren en las instalaciones.

La acreditación de este concepto deberá presentarse en original o copia auténtica, vigente al momento de la presentación de la propuesta, y corresponder específicamente al inmueble ofrecido para la ejecución del contrato.

Así mismo, el taller deberá estar ubicado en el área urbana de Bogotá D.C., específicamente en alguna de las siguientes localidades: **Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria o Rafael Uribe Uribe**. Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar:

- **Si el Proponente es dueño del inmueble,** deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho establecimiento de comercio, junto a lo anterior, debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad vigente del inmueble.

- **Si el Proponente no es dueño del inmueble** deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a dos años (2 años) los cuales cubran la totalidad del plazo del contrato que se derive del presente proceso, o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática, la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada) e igualmente cubrir la totalidad del plazo del contrato derivado de la presente contratación, **sumado a lo anterior** debe adjuntar el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble.

B. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El proponente deberá acreditar cumplimiento de la normativa ambiental para disposición de llantas, aceites, filtros y baterías, con la presentación de los siguientes documentos. La vigencia de los documentos relacionados en los numerales siguientes deberá cubrir, como mínimo, el plazo máximo de ejecución del contrato.

1. Presentar copia del registro de acopiador primario de aceites usados vigente en cumplimiento del artículo 6 literal a de la Resolución No. 02238 del 31 de octubre de 2023.

El documento aportado deberá corresponder al radicado de respuesta emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el que conste expresamente que la inscripción como acopiador primario de aceites usados para el establecimiento fue aceptada.

En dicho documento se deberá poder verificar lo siguiente:

• La ubicación debe coincidir con la nomenclatura certificada por el proponente y en la ciudad de Bogotá.
• El número de inscripción asignado como acopiador primario.
• La firma por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo y/o dependencia designada por la autoridad ambiental.

No serán válidos como soporte los radicados o comunicaciones mediante los cuales la autoridad ambiental informe que la solicitud se encuentra en trámite o en estudio, tales como radicados de recepción de documentos o actuaciones administrativas en curso, por cuanto estos no acreditan el otorgamiento efectivo de la inscripción.

2. Anexar certificación o contrato vigente que soporte vínculo comercial con gestor(es) autorizados de residuos peligrosos y aceite usado.

Para efectos de este numeral se precisa lo siguiente:

• Se entiende por gestor autorizado aquel que cuente con licencia ambiental vigente, otorgada por la autoridad ambiental competente, para el transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, lo cual se deberá acreditar cumpliendo lo exigido en el numeral 4.

• El gestor o gestores acreditados deberán tener capacidad de gestionar principalmente los residuos peligrosos y especiales generados a partir de las actividades de mantenimiento, tales como filtros contaminados, baterías usadas, aceite usado, residuos contaminados con estos, sin que sea necesario que un mismo gestor cubra la totalidad de dichos residuos, siempre que se acredite el vínculo comercial correspondiente a cada uno.

• Cuando en la certificación o contrato se involucren terceros gestores, sumado al vínculo comercial acreditado, deberá anexarse el certificado o contrato que soporte el vínculo entre el gestor y dicho tercero, correspondiente al año en curso, toda vez que la certificación por sí sola no es prueba suficiente de dicho vínculo ni de su vigencia, con el fin de verificar la trazabilidad de la entrega.

• No constituye soporte válido el certificado de disposición final o el manifiesto de entrega de residuos, dado que dichos documentos acreditan una entrega puntual y no el vínculo comercial vigente que se exige en este numeral.

3. Anexar certificación o documento que soporte vínculo comercial con gestor posconsumo de llantas autorizado.

Deberá adjuntarse, sumado al vínculo comercial vigente, certificación expedida por el programa o sistema posconsumo autorizado (p. ej. Corporación Posconsumo Rueda Verde, Sistema Verde S.A.S. E.S.P.) que indique que el gestor pertenece a la red autorizada, con vigencia que cubra el periodo de ejecución del contrato. Se entenderá por sistema autorizado aquel reconocido por la autoridad ambiental competente.

• Cuando el proponente acredite vínculo comercial con una empresa que gestiona sus llantas, será dicha empresa gestora quien deba acreditar su inscripción al programa posconsumo.

Dado el caso en que el proponente acredite simultáneamente vinculación directa a un programa posconsumo y vínculo comercial con un gestor de llantas usadas, deberá aportar documentación clara y suficiente que permita establecer cuál de los dos es el mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a esta obligación, con el fin de asegurar la trazabilidad de la gestión de las llantas usadas.

• Cuando el proponente se encuentre directamente vinculado a un programa posconsumo o sistema autorizado, deberá aportar la certificación o contrato suscrito con la empresa responsable de dicho programa, mediante el cual se acredite dicha vinculación.

• No se considera gestor posconsumo autorizado quien cuente únicamente con inscripción como acopiador de llantas ante la autoridad ambiental, toda vez que el almacenamiento de llantas no equivale a las funciones de aprovechamiento o disposición final propias de dicho receptor.

4. Copia de las licencias ambientales y/o permisos obligatorios para la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (residuos impregnados de aceites, baterías, filtros contaminados y aceite usado) de los gestores a los cuales entrega los residuos y tiene vinculo comercial.

La copia deberá corresponder al acto administrativo o resolución expedida por la autoridad ambiental competente mediante la cual se otorga, modifica, renueva o prorroga la licencia o permiso ambiental, y deberá permitir verificar:

• El nombre de la empresa gestora, coincidente con el relacionado en el vínculo comercial acreditado.
• Las actividades autorizadas, las cuales deberán comprender la gestión de los residuos objeto del convenio.

Dado el caso de que el oferente entregue los residuos peligrosos mencionados a diferentes dispositores finales, deberá entregar copia de las licencias ambientales o permisos de cada uno de los gestores.

Se aclara que no constituye soporte suficiente para este requisito la mención de la resolución mediante la cual se otorgó la licencia ambiental del gestor dentro de la certificación o contrato o la entrega de manifiestos o certificados de disposición final; se requiere aportar copia vigente de la licencia o permiso correspondiente, dado que el contenido de esta es lo que permite verificar la información mencionada.

5. Copia del registro del movilizador de aceites usados vigente de la empresa transportadora con la cual tiene vínculo comercial para la recolección y transporte.

El registro deberá corresponder a la resolución mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente otorga o renueva el registro de movilización a la empresa gestora acreditada en el numeral 2, conforme a la Resolución 2238 de 2023, cuyo artículo 14 establece un término no superior a cinco (5) años; dicho término deberá cubrir la totalidad de la ejecución del contrato.

Atendiendo a que el lugar de ejecución del contrato es Bogotá, no serán válidos registros de movilización emitidos por otras autoridades ambientales diferentes a la Secretaría Distrital de Ambiente.

No serán válidos documentos que acrediten únicamente el inicio del trámite, tales como solicitudes o radicados de inscripción, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.

IV. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

4.1 OFERTA ECONÓMICA

El único criterio de evaluación será el MENOR PRECIO, siendo éste el que defina la persona natural o jurídica a quien se le adjudicará el contrato, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, exigidos en la INVITACIÓN.

El proponente deberá presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el sobre económico o sección de oferta económica que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma; so pena de rechazo de su propuesta.

La Unidad entiende y el proponente acepta que en el valor ofertado están incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, computadores, licencias de utilización de software; equipos, medios tecnológicos, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir este último para el cabal cumplimiento del contrato

Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en la sección de OFERTA ECONÓMICA del SECOP II, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones. En este sentido y en la plataforma, el proponente deberá diligenciar tres (3) listas de precios, así:

1. PRESUPUESTO OFICIAL de la entidad y por la cual se realizará la adjudicación del contrato, la cual debe ser diligenciada exactamente igual como lo establece la Unidad. (Señalar únicamente el valor total del presupuesto oficial, ESTE VALOR NO DEBE SER MODIFICADO EN SECOP II).

2. Oferta económica de precios unitarios ofrecidos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye repuestos originales nuevos y mano de obra para el vehículo DUSTER DYNAMIQUE 2016, en la cual el proponente diligenciará el valor unitario que estime conveniente para cada ítem, sin que en todo caso sobrepase el valor tope estimado por la UNIDAD. A partir de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en esta lista, se determinará el menor valor total ofertado, único criterio de evaluación.

3. Oferta económica de precios unitarios ofrecidos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual incluye repuestos originales nuevos y mano de obra para el vehículo JOURNEY SE 2016, en la cual el proponente diligenciará el valor unitario que estime conveniente para cada ítem, sin que en todo caso sobrepase el valor tope estimado por la UNIDAD. A partir de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en esta lista, se determinará el menor valor total ofertado, único criterio de evaluación.

El contrato se adjudicará por la TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO, al proponente que oferte el MENOR VALOR (IVA INCLUIDO) de la sumatoria de los valores unitarios, el cual no podrá superar los valores topes unitarios establecidos por la UNIDAD, en la Plataforma del SECOP II.

En el evento en que el proponente supere los mismos, su propuesta será RECHAZADA, por considerar que está por encima del presupuesto oficial.
Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:
a) El proponente deberá indicar el valor unitario de cada servicio, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
b) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
c) Será causal de RECHAZO cuando la oferta supere los valores unitarios establecidos o estimados por la Unidad descritos en la Lista de precios- Oferta Económica- SECOP II o se supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica.
d) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
e) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta la descripción, cantidades y demás señalados en los Anexo Técnico No 1
f) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a los mismos, so pena de que su propuesta sea rechazada.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor total unitario ofertado, la entidad aplicara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio: Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la UGPP establece el siguiente mecanismo:

a) Se realizará un sorteo por BALOTAS

b) Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números o letras consecutivas, en forma ascendente.

c) Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la UGPP en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

d) El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la UGPP dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les

concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el estudio previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La **PROPUESTA** será rechazada cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III de la invitación y presente anexo complementario.
b) Cuando la propuesta contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
c) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes ejecuten cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
d) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
e) Cuando la oferta económica no se ciña a lo establecido en el sobre económico o sección de oferta económica del SECOP II, acorde con el numeral 4.1 del presente documento.
f) Cuando con la propuesta no se presente oferta económica o se presente parcialmente o incompleta de acuerdo con lo señalado en la Invitación y en la plataforma SECOP II o se presente de manera condicionada.
g) Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

h) La propuesta cuyo proponente no acepte o no se compromete a cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS relacionadas en el ANEXO No. 1 de la Invitación o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones a dichos anexos. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en la Invitación.
i) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
j) Las propuestas que excedan en más de una vez, la participación del proponente (por sí mismo o por interpuesta persona); caso en el cual solo se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo y se procederá a rechazar las demás.

Dado en Bogotá D.C., mes de agosto de 2026.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha _____

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad.

Asunto: Invitación Publica No. MIN.007-2026

En mi calidad de representante legal de _____ *(indicar nombre del proponente o de la persona natural si es que actúa en nombre propio)* me permito certificar que:

a) Que conocemos y aceptamos el contenido de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN.007-2026.
b) Que estoy autorizado(a) para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente, al igual que para suscribir el contrato, en caso de que resulte adjudicatario.
c) Que la oferta que presento contempla la totalidad y cumplo con las condiciones generales y requerimientos mínimos técnicos establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN.007-2026, y obliga al proponente que represento.
d) Que en caso de que sea aceptada la presente oferta, me comprometo a cumplir con todas las obligaciones en los mismos términos establecidos en la invitación pública.
e) Que cualquier información o documentación que se genere en virtud de la relación contractual que se origine, será entregada en las instalaciones de la UNIDAD.
f) Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN.007-2026 y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos de la invitación y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
g) Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
h) Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la sociedad que represento, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

i) Que no _____ si _____ (marque con una equis) nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni he realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni he sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que el origen de los recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

Atentamente:

Firma y CC_____
Representante Legal
Nombre proponente: _____
Número de teléfono Fijo
Número de Teléfono Móvil
Dirección de Correo Electrónico

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.

2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato resultado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN.007-2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Unidad, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN.007-2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN.007-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

8. Manifiéstanos bajo la gravedad del juramento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que el origen de nuestros recursos es totalmente lícito y se encuentran excluidos de la denominada lista Clinton.

En constancia de lo anterior,

[FIRMA]

_____
Nombre del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía

FORMATO No. 3

COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Yo ---------- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación <NOMBRE DEL PROPONENTE> manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto todos y cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en: ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS UGPP 2026, en el ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS UGPP 2026, que forman parte integral del proceso de contratación

(Espacio para la firma)

_____

(Nombre Rep. Legal o proponente personal natural)

C.C. No